



ACUERDO N° 138


Febrero 29 de 2012

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

El Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política, dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.
2. Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, reglamenta la autorización al Alcalde, para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° ordinal a. incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. ord. b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está establecido por el Estatuto de Contratación Pública y demás normas reglamentarias.
4. Que mediante Acuerdo 133 del 30 de noviembre de 2011, se aprobó el Presupuesto del Municipio de Pueblo Nuevo, el cual contempla que los proyectos se pueden desarrollar a través de los fondos que conforman el sistema nacional de cofinanciación.
5. Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO CORDOBA NIT. 800.229.868-2</p>	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	Código:
	ACUERDO 138 DE 2012	Versión: 01
		Página 2 de 3

En merito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba para celebrar convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional, hasta por el término de SEIS (6) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: Los convenios y/o contratos que celebre el Alcalde Municipal, los hará llegar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio o contrato.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Contraloría Departamental de Córdoba, a la Oficina Jurídica del Departamento y a la Secretaria de Planeación Departamental para lo de su competencia.



SANCIÓNESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).



OMAR ANDRES MONTES DIAZ
Presidente



JAVIER E. POMARES CASTILLA
Secretario General

 CONCEJO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO CORDOBA NIT. 800.229.868-2	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	Código:
	ACUERDO 138 DE 2012	Versión: 01
		Página 3 de 3

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE
PUEBLO NUEVO - CORDOBA**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo Municipal N° 138, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL", recibió sus dos (2) debates reglamentarios en días distintos así: Primer debate ante la comisión de estudio el día veinticuatro (24) de febrero y Segundo debate ante la plenaria del Concejo el día veintinueve (29) de febrero de 2012.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).


JAVIER EDUARDO POMARES CASTIELA
 Secretario General
 H. Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT N° 800.096.766-7



El Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, envió al despacho del Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 138 "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL "

El Alcalde Municipal encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia procede a su **SANCIÓN**.

SANCIÓNADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Pueblo Nuevo, Córdoba, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal

FAYUDI BARRERA ZAPA
Secretaria del Interior

CONSTANCIA DE PUBLICACION. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija hoy cinco (5) de marzo de dos mil doce (2012) en lugar público de la Alcaldía Municipal.

FAYUDI BARRERA ZAPA
Secretaria del Interior